

**REF.: ORDINARIO RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL –
RAD. No. 2007-00220-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, (Sucre), siete (7) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

En atención a la nota de secretaría precedente, observándose que el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo - Sucre, Sala Civil – Familia – Laboral M.P. ELVIA MARINA ACEVEDO GONZALEZ, mediante proveído identificado como **Sentencia C-RCC-2021-6** resolvió CONFIRMAR la sentencia dictada por este despacho judicial fechada 7 de octubre de 2019 que resolvió declararse inhibido para decidir de fondo, se dispondrá obedecer lo resuelto de conformidad al artículo 329 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo - Sucre, Sala Civil – Familia – Laboral ordenado mediante **Sentencia C-RCC-2021-6**, conforme al artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CECM/JDM.

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5a19680671915c70c56ce2b957a65e72f3e0f1b03a018df2a14572cc02215ce**

Documento generado en 07/07/2021 05:07:10 PM